RESOLUCIÓN No.128 DE 2024
(01 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO 092 DE 2017.

El alcalde municipal de Villa de Leyva, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 096 de 2017, establecen la posibilidad de suscribir convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones, en tanto que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra que *"...las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley, convenios que se celebran de conformidad a los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes."*

Que las normas citadas establecen además que los convenios o contratos que celebran los municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que el artículo 113 de la constitución Nacional dispone que los diferentes órganos del Estado tengan funciones separadas, que permitan colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que mediante el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Por lo anterior, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas.

Que el Consejo de Estado mediante auto dentro del procesos de medio de control: nulidad por inconstitucionalidad N° 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto. De igual manera, se resalta que el municipio no está conminado a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro por cuanto el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 092 de 2017 fue parte de la suspensión.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal

Que la parte del Decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4° del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se fundamenta en la norma vigente para justificar la presente modalidad de contratación, régimen especial de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Municipio de Villa de Leyva mediante Decreto N° 069 del 09 de septiembre de 2015, creó el CENTRO DE PROMOCIÓN DÍA PARA EL ADULTO MAYOR "CASA MUNICIPAL DEL ABUELO".

Que la Casa Municipal del Abuelo de Villa de Leyva, para la población adulta mayor, busca ajustarse a lo estipulado en la ley 1315 de 2009, Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, Ley 1171 del 11 de septiembre del 2007, por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores, Ley 1251 del 27 de noviembre del 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y Ley 1276 de enero 5 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Que la administración municipal de Villa de Leyva está comprometida con el bienestar integral de los adultos mayores y la promoción de estilos de vida saludables y su participación en la vida comunitaria; destacando que es necesario que el municipio atienda las necesidades prioritarias de dicha población, en cuanto a Alimentación, Prevención de enfermedades y promoción de estilos de vida saludables, mantenimiento y fortalecimiento de habilidades y aprendizaje de conocimientos básicos, especialmente en la población no alfabetizada del municipio.

Que el Municipio de Villa de Leyva cuenta con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez adoptada por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 007 del 15 de julio de 2015.

A su vez, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos el apoyo a las personas con discapacidades físicas, cognitivas o psicosociales del municipio, es así como cuenta con el programa de Unidad de Atención Integral U.A.I cuya finalidad es que esta población pueda tener una mejor calidad de vida, una mayor autonomía y una adaptación adecuada a su contexto social, sea este familiar, laboral o académico, basado en la política pública de discapacidad de orden nacional Ley 1145 de 2007 y de orden departamental Ordenanza 005 de 2011, con los cuales se busca la inclusión social de las personas en condición de discapacidad.

Que el Municipio de Villa de Leyva cuenta con la Política Pública Municipal de Discapacidad e inclusión social de Villa de Leyva 2015-2024, adoptada mediante Acuerdo Municipal N° 013 del 27 de noviembre de 2015.

Que es deber del Municipio de Villa de Leyva, implementar de manera gradual tanto la Política Pública Municipal de Discapacidad e inclusión social 2015-2024 como la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.

Que el Plan de Desarrollo, contempla el programa Protección social: 400 Adultos mayores atendidos con servicios integrales. A su vez, dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal

El centro Día- Casa Municipal del Abuelo y la Unidad de Atención Integral U.A.I, tienen como prioridad la atención integral a adultos mayores y personas con discapacidad, se está brindando la atención de manera presencial en las instalaciones del Centro Día y las profesionales de los programas se desplazan para la atención integral a la zona urbana y rural del Municipio para la atención de los usuarios que por transporte, restricción médica o u otro impedimento no puedan asistir a las instalaciones del Casa del Abuelo, es así, como se ha buscado una alternativa para brindar apoyo alimentario a los beneficiarios y así suplir sus necesidades, siendo una de ellas la alimentación, por lo que se ha visto afectada la salud de los mismos, teniendo como causa principal el aislamiento y la recesión económica que han sufrido los hogares a nivel municipal, departamental, nacional y mundial.

Que el Plan de Desarrollo, contempla el programa 6. Todos incluidos que establece: Aumentar al 50% de adultos mayores beneficiados de los programas sociales durante el cuatrienio y Aumentar a 100% de Personas en condición de discapacidad atendidas durante el cuatrienio. A su vez, dentro de la línea estrategia 1, estipula las siguientes acciones estratégicas: ESTRATÉGICA 2: SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Villa de Leyva requiere dar continuidad al PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, el cual comprende por un parte el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de: alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo y por otro lado actividades de formación y capacitación dirigida a las personas en condición de discapacidad y Cuidadores, Ocupacionales y Terapéuticas, interacción social, deporte, formación artística, cultural, recreación, actividades productivas y de inclusión a las personas en condición de discapacidad.

Que existen los Certificados de disponibilidad presupuestal: N° 2024020034 de fecha 23/02/2024; Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.31/1.2.3.1.19 Denominación: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/ESTAMPILLAS/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION/ Atencionintegraldepoblacionen situacionpermanentededesproteccionsocialy/ofamiliar / Intersubsectorial Desarrollo Social / ADMINISTRACION CENTRAL. Y N° 2024020028 de fecha 17/02/2024; Rubro: 2.3.2.02.01.003.05/ 1.2.4.3.04 Denominación: Operación y mantenimiento UAI discapacidad / SGP-PROPOSITOGENERAL-LIBR/INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACION/ Atencionintegraldepoblacion ensituacionpermanentededesproteccionsocialy/ofamiliar / Intersubsectorial Desarrollo Social / ADMINISTRACION CENTRAL.

Que de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio deberá desarrollar proceso competitivo para seleccionar la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro con el que se celebrará el contrato de interés público del que trata el artículo 355 superior, siempre y cuando no haya aporte de recursos en dinero del asociado del 30% o superior.

Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera necesario autorizar la celebración de convenio de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Que, como ordenador del Gasto y Representante Legal del Municipio de Villa de Leyva, recibí por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, los Estudios y documentos previos y de conveniencia del proceso a adelantar por esta modalidad, previa revisión y recomendación de este régimen de contratación por parte del Asesor Externo de Contratación, el doctor DANIEL ALBERTO

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal

SANCHEZ RIVERA, documentos por medio de los cuales se justifica la razones para acudir a este régimen, procedo a autorizar el contrato de interés público que resulte de esta convocatoria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 055 DE 2018; POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA CASA MUNICIPAL DEL ABUELO Y UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL UAI EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el cual se desarrollará mediante el proceso contractual **N° RE-ESAL-AMVL-004-2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes y los Estudios del Sector, expedidos por la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, el Certificado de Banco de Proyectos expedido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda y el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones expedido por Secretaria General y Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villa de Leyva, el primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martinez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contratación Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal